

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602373
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Modificación PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 12/05/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2602373. La persona interesada presentaba una queja por la demora de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia en resolver el programa individual de atención conforme al nuevo grado reconocido.

El 20/05/2024, la persona interesada presentó una solicitud de reconocimiento de grado de dependencia, siéndole reconocido el Grado 1 el 26/08/2025 y aprobado el PIA el 05/09/2025.

Dentro del plazo establecido, presentó reclamación previa a la resolución de fecha 26/08/2025, por disconformidad con el Grado 1 reconocido, siendo estimada dicha reclamación el 01/12/2025, reconociéndole Grado 2.

La persona promotora de la queja manifestaba que, a fecha de la presentación del escrito de queja, continuaba sin recibir el PIA adaptado al grado 2 reconocido el 01/12/2025.

Por ello, el 25/05/2026 solicitamos a la Administración con competencias en la tramitación del expediente (Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia) que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

En su informe, la Conselleria manifestó, sustancialmente, que estaba prevista la revisión del PIA en el segundo semestre de 2026, en concreto indicaba lo siguiente:

Que según consta en el expediente a nombre de (...) por resolución de 1 de diciembre de 2025 se resolvió la reclamación previa interpuesta contra la resolución de 26 de agosto de 2025 por la que se resolvía su solicitud de reconocimiento de su situación de dependencia, reconociéndole GRADO 2. Asimismo, por resolución de 5 de septiembre de 2025 se aprobó el Programa Individual de Atención que le concedía una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, pero a fecha de elaboración de este informe no ha sido actualizado el importe de esta prestación al nuevo grado reconocido en la resolución de la reclamación previa. No obstante, dado el tiempo transcurrido, salvo incidencia no prevista, **este procedimiento se resolverá a principios del segundo semestre de 2026.**

Dicha información fue trasladada a la autora de la queja al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que no ha llevado a cabo en el momento de emitir la presente Resolución que pone fin al procedimiento de queja.

En atención a lo expuesto, dado que no constan alegaciones en contra de lo informado por la administración **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, se indica expresamente a la persona interesada que si, en el plazo indicado por la propia Administración, su hijo no hubiese recibido el Programa Individual de Atención (PIA), puede volver a dirigirse a esta institución para que abramos un nuevo expediente de queja.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana